



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q, dieciséis (16) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Demanda:</b>	<b>Verbal de Responsabilidad Civil</b>
<b>Demandante:</b>	<b>José Ancízar Gómez</b>
<b>Demandados:</b>	<b>Dumian Medical S.A.S. José Fernando Gómez Botero</b>
<b>Llamado en garantía:</b>	<b>Chubb Seguros Colombia S.A.</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2022-00180-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Valida notificación y reconoce personería</b>

Revisada la notificación aportada por la parte demandada, Dumian Medical S.A.S., a la llamada en garantía, Chubb Seguros Colombia S.A. (doc. 051), se valida la misma por ajustarse a los requisitos legales contenidos en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Se observa certificación de la empresa de correos indicando acuse de recibido el 08 de febrero de 2024 por lo que se tiene por notificada en esa fecha.

Contrólese el término de traslado de 20 días para que comparezca el llamado en garantía, vencidos los cuales córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por todos los demandados, mediante fijación en lista, conforme a lo dispuesto por el artículo 370 del Código General del Proceso.

Ahora, se tiene en el archivo 050.pdf del expediente digital solicitud de reconocimiento de personería y envío de enlace al expediente, presentada por profesional inscrita a la sociedad de servicios jurídicos Restrepo & Villa Abogados S.A.S., apoderada judicial de Chubb Seguros Colombia S.A.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería a la firma Restrepo & Villa Abogados S.A.S. a través de la abogada Melissa Londoño Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.214.736.379 y T.P. 380275 del C.S de la Judicatura para representar judicialmente a la llamada en garantía Chubb Seguros Colombia S.A. en el presente proceso, en los términos del poder conferido, el cual obra en el documento 050 -052 del expediente digital.

Remítase enlace al expediente a la abogada Melissa Londoño Rodríguez a su

dirección de correo electrónico: [mlondono@restrepovilla.co](mailto:mlondono@restrepovilla.co), inscrita en el registro nacional de abogados, dejando constancia de ello en el expediente.

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

*Mmcz*

Firmado Por:  
Hilian Edison Ovalle Celis  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc78f680b49e006924b6d46d4c618e7a2e3b6cf8e1bb1dd0ff24f3697f1c1f6**

Documento generado en 16/02/2024 08:51:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**